

CONSTANCIA. Señora Juez, me permito comunicarle en el presente asunto, mediante auto del 30 de abril de 2021 notificado por estados del 3 de mayo de 2021, se requirió a la parte demandante para que allegara constancia del despacho comisorio diligenciado, para lo cual se le concedió el termino de 30 días; mediante memorial del 15 de junio allega constancia de remisión de oficio a la sijin.

Medellín, 21 de febrero de 2022

NATALIA BOTERO
OFICIAL MAYOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Aprehensión |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Juan Carlos Londoño |
| Radicado | No. 05-001 40 03 027 2020-00077-00 |
| Decisión | Termina por Desistimiento Tácito |

Revisado el presente asunto, se observa que se cumple el presupuesto establecido en los numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, mediante providencia del auto del 30 de abril de 2021, notificada por estados del 4 de mayo de 2021, se requirió a la parte demandante para que allegara constancia de diligenciamiento del despacho comisorio, para lo cual se le concedió el término de 30 días, el 15 de junio de 2021 anexa memorial la parte actora mediante el cual

pretende cumplir el requerimiento, sin embargo revisados los documentos anexados, se tiene que no se cumple con el requerimiento efectuado por el despacho, toda vez que por un lado no hay constancia de diligenciamiento del despacho comisorio, solo aportó una copia y por otro lado allega una constancia de envío de oficio a la SIJIN y en ningún momento se ofició a dicha entidad en este trámite, motivo por el cual se terminará por desistimiento tácito la presente diligencia de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de la presente orden de aprehensión interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS LONDOÑO SANCHEZ de conformidad con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eced1e54516f8d591bcc1e4481e79f8cc43877a566066af47bd0c4f30cb6d5d3**

Documento generado en 21/02/2022 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>